



Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios.

PERSONERIA GREMIAL N° 760 - Adherida a la CGT -I.T.F.

Av. Caseros 921
Tel/Fax: 4363-3600

Página web: www.fedcam.org.ar

(1152) Bu



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Marzo del año 2026, la **FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS Y OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, LOGISTICA Y SERVICIOS** representada por su Secretario General Hugo Antonio MOYANO, Marcelo APARICIO, Octavio ARGUELLO, Jerónimo MOYANO, Mariano SANCHEZ, Laura CORDOBA y Roxana BERMUDEZ, con el patrocinio letrado de los Dres. Hugo MOYANO, Daniel COLOMBO RUSSELL y Marcela MONTERO en adelante el **SECTOR SINDICAL** y la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA (FAETYL)**, representada por el Sr. Hernán SÁNCHEZ en su carácter de Presidente, Juan AGUILAR, Carlos CIRIMELO, Gustavo DELGADO, Julieta DAFFONCHIO y Martin GONZALEZ conjuntamente con el Dr. Lucio ZEMBORAIN en su calidad de Apoderado; y por la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES EMPRESARIAS DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (FADEEAC)**, el Sr. Cristian SANZ, en su carácter de presidente, Carlos REBORA, en su carácter de Tesorero, Roberto Rivero, en su carácter de Director Ejecutivo y el Dr. Adolfo Saglio, en su carácter de Asesor Letrado, **CONFEDERACIÓN ARGENTINA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS (CATAC)**, el Sr. Ramón JATIP en su carácter de Presidente, con el patrocinio jurídico del Dr. Juan Ignacio IUDICA, en adelante el **SECTOR EMPRESARIO** en conjunto **MANIFIESTAN:**

HUGO A. MOYANO
SECRETARIO GENERAL

Que el **SECTOR SINDICAL** ha solicitado al **SECTOR EMPRESARIO**, la revisión del acuerdo paritario celebrado con fecha 15 de diciembre de 2025 y la apertura de las negociaciones a fin de recomponer el poder adquisitivo de los trabajadores alcanzados por el CCT 40/89.

Que ha solicitado a su vez que, en las ramas de correo privado, operaciones logística y expresos y mudanzas se eleven los adicionales de rama que son inferiores a los que perciben otras ramas del CCT 40/89 así como establecer un adicional de presentismo para dichas ramas.



Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios.

PERSONERIA GREMIAL N° 760 - Adherida a la CGT -I.T.F.

Av. Caseros 921
Tel/Fax: 4363-3600

Página web: www.fedcam.org.ar

(1152) Bueno



En el mismo sentido, manifiesta la necesidad de actualizar la contribución especial a favor de las Obras Sociales del Sector.

Por su parte, el **SECTOR EMPRESARIO** manifiesta que, si bien persisten dificultades para muchas empresas del sector en virtud de la coyuntura económica, en atención a la necesidad de preservar la paz social y contribuir al sostenimiento de la actividad, ha realizado el máximo esfuerzo para alcanzar un entendimiento.

Que respecto de las ramas de correo privado y logística del sector las partes han llegado a un entendimiento.

Que la representación empresaria manifiesta respecto de la rama de expresos y mudanzas la imposibilidad de negociar en esta instancia la extensión de las mejoras alcanzadas para las ramas de logística y correo privado, asumiendo en consecuencia el compromiso de negociar de buena fe la implementación de las mismas en la próxima ronda de negociación del mes de septiembre de 2026.

Que FADEEAC manifiesta, en relación a la contribución especial a la obra social, que solo puede ofrecer que la contribución se abone por afiliado a la misma.

HUGO A. MOYANO
SECRETARIO GENERAL

Conforme todo lo expuesto, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: En cumplimiento de la cláusula de "revisión" pactada en la cláusula TERCERA del acuerdo paritario del 15 de diciembre de 2025, otorgar una suma no remunerativa de Pesos Cincuenta y Tres Mil (\$ 53.000.-) para todos los trabajadores comprendidos en el CCT 40/89, por única vez a abonarse con los haberes correspondientes al mes de marzo de 2026, de la cual se incorporará a los salarios básicos del chofer de primera categoría, y proporcionalmente a todas las categorías comprendidas en el Convenio Colectivo de Trabajo N°40/89, a partir del mes de abril de 2026, la suma de



Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios.

PERSONERIA GREMIAL N° 760 - Adherida a la CGT -I.T.F.

Av. Caseros 921
Tel/Fax: 4363-3600

Página web: www.fedcam.org.ar

(1152) Buenos Aires



Pesos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Uno (\$ 49.471.-).

SEGUNDA: Otorgar un incremento en los salarios del Convenio Colectivo de Trabajo N 40/89 a partir del 1° de marzo de 2026 y hasta el 31 de agosto de 2026, conforme se detalla en las escalas adjuntas al presente como Anexos A, B, C, D, E y F respectivamente.

TERCERA: Las partes se comprometen a realizar una revisión del presente acuerdo durante la primera quincena del mes junio de 2026, a los fines únicamente de considerar la evolución del poder adquisitivo de los trabajadores y el impacto económico general producido en el trimestre marzo a mayo de 2026 inclusive. A tal fin las partes considerarán las escalas salariales pactadas en el presente y el impacto del incremento del índice de precios al consumidor. En el supuesto de corresponder, se acordará el pago de una suma no remunerativa en el mes de junio de 2026 que compense un eventual deterioro del poder adquisitivo, y luego se incorporará en la escala de julio de 2026.

CUARTA: Las partes acuerdan unificar el adicional de especialidad correspondiente a las ramas de Transporte de Clearing y Carga Postal (5.2 del CCT 40/89) y Operaciones Logísticas, Almacenamiento y Distribución (5.12 del CCT 40/89) en un 20% para todas las categorías previstas en dichas ramas. En tal sentido, se establece incrementar en dos puntos porcentuales el plus de especialidad de las ramas de Transporte de Clearing y Carga Postal (5.2 del CCT 40/89) y Operaciones Logísticas, Almacenamiento y Distribución (5.12 del CCT 40/89) durante el mes de marzo de 2026 y dos puntos porcentuales en el mes de junio de 2026, según corresponda hasta totalizar el 20% previsto en el primer párrafo.

HUGO A. MOYANO
SECRETARIO GENERAL

h Las partes dejan especialmente aclarado y convenido que en la Categoría de chofer de ambas ramas (Chofer de Reparto de Operación Logística ítem 5.12.3 y Chofer de transporte de clearing y carga postal ítem 5.2.2 inciso a), en estas categorías de Chofer, el incremento de dos puntos porcentuales será aplicable durante el mes de marzo, y con este aumento ya totalizará el 20%, por lo que



Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios.

PERSONERIA GREMIAL N° 760 - Adherida a la CGT -I.T.F.

Av. Caseros 921
Tel/Fax: 4363-3600

Página web: www.fedcam.org.ar

(1152) Buenos Aires



no corresponderá otorgar el incremento previsto en esta cláusula para el mes de junio de 2026.

QUINTA: Las partes acuerdan la creación de un Premio por Presentismo y Puntualidad aplicable exclusivamente al personal comprendido en las Ramas de Transporte de Clearing y Carga Postal y de Operaciones Logísticas, Almacenamiento y Distribución del CCT 40/89 (capítulos 5.2 y 5.12), con la finalidad de incentivar la asistencia regular y el cumplimiento horario por parte del personal comprendido. El premio tendrá carácter remunerativo, conforme arts. 103 y concordantes de la LCT, quedando sujeto a los aportes y contribuciones legales y convencionales vigentes para las ramas mencionadas. El monto del premio será de \$60.000.- (pesos sesenta mil), y se actualizará en el mismo porcentaje que los aumentos paritarios. El presente acuerdo será de aplicación:

A) A todas las empresas que realicen actividades de logística, almacenamiento, distribución, centros de distribución, operaciones integradas o servicios conexos, encuadradas en la Rama de Operaciones Logísticas, Almacenamiento y Distribución del CCT 40/89, conforme la caracterización de la actividad prevista en el ítem 5.12.1.

B) A todas las empresas comprendidas en la Rama de Transporte de Clearing y Carga Postal, que desarrollen servicios postales, mensajería, paquetería, envíos express o actividades de distribución postal, conforme el ítem 5.2.1 del

HUGO A. MOYANO
SECRETARIO GENERAL
CCT 40/89

Absorción hasta su concurrencia

El Premio por Presentismo y Puntualidad absorberá hasta su concurrencia los premios o adicionales, que a la fecha de firma de este acuerdo las empresas ya estuvieran abonando por conceptos equivalentes dentro de las Ramas de Operaciones Logísticas, Almacenamiento y Distribución y de Transporte de



Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios.

PERSONERIA GREMIAL N° 760 - Adherida a la CGT -I.T.F.

Av. Caseros 921
Tel/Fax: 4363-3600

Página web: www.fedcam.org.ar

(1152) Bueno



Clearing y Carga Postal.

Vigencia

Regirá desde el mes de abril de 2026 previa homologación por la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación dependiente del Ministerio de Capital Humano.

El presente premio resulta operativo a todos sus efectos a partir de su vigencia.

SEXTA: Las PARTES se reconocen recíprocamente representación colectiva ratificando en todos sus términos la vigencia plena de la totalidad de las cláusulas previstas en el CCT 40/89, modificaciones y anexos.

SÉPTIMA: Si durante el período de este acuerdo se promulgará una norma estatal que establezca algún ajuste, recomposición o aumento de las remuneraciones de los trabajadores, o el otorgamiento de algún bono, suma fija o prestación de cualquier naturaleza, los incrementos pactados absorberán hasta su concurrencia dichos montos o prestaciones.

OCTAVA: Las partes pactan la prórroga de la obligación de pago a cargo de los empleadores comprendidos en este convenio colectivo de una contribución extraordinaria y de carácter excepcional a las obras sociales: OBRA SOCIAL DE CHOFERES DE CAMIONES RNOS 1-0580-4 y OBRA SOCIAL DE CONDUCTORES CAMIONEROS Y PERSONAL DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS RNOS 1-0320-4, cada una respecto del ámbito territorial que corresponda, la cual pasará a ser de pesos veinticinco mil (\$ 25.000.-) por cada uno de los trabajadores comprendidos en el presente convenio, a partir del mes de marzo de 2026. Las partes se comprometen a realizar una "revisión" del importe de la contribución aquí acordada, en la misma oportunidad y términos establecidos en la cláusula tercera del presente.

NOVENA: LAS PARTES dejan aclarado que durante la vigencia del acuerdo establecen una cláusula de paz social por lo que no se formularán nuevos

HUGO A. MOYANO
SECRETARIO GENERAL



Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios.

PERSONERIA GREMIAL N° 760 - Adherida a la CGT -I.T.F.

Av. Caseros 921
Tel/Fax: 4363-3600

Página web: www.fedcam.org.ar

(1152) Buenos Aires



reclamos de incrementos salariales, porcentual o de suma fija, a nivel de actividad, rama o empresa que implique un incremento de los costos laborales de las empresas del sector.

Las partes se comprometen a ratificar el presente ante la autoridad administrativa y requerir la homologación del presente acuerdo (conf. Art. 4 y 5 y cctes Ley 14.250).

Multiple handwritten signatures in blue ink, including one clearly legible signature that reads 'HUGO A. MOYANO'.

HUGO A. MOYANO
SECRETARIO GENERAL